

AVISO

FONDO DE INVERSIÓN FALCOM TACTICAL CHILEAN EQUITIES

Fondo de inversión administrado por
FALCOM ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
(en adelante la “Administradora”)

Comunicamos a ustedes el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno de **Fondo de Inversión Falcom Tactical Chilean Equities** (el “*Fondo*”), el cual contiene las siguientes modificaciones al numeral 2. “*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*” del Título F. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, para efectos de reflejar la modificación a la base de cálculo de la Remuneración Variable y las condiciones para su devengo, sin modificar el porcentaje de la misma:

- a) Se modificó el cuadro de remuneración del Fondo, para efectos de especificar la base sobre la cual se aplicará el porcentaje de Remuneración Variable, reemplazándose por el siguiente:

“2. Remuneración de cargo del Fondo y gastos

<i>Remuneración</i>	
<i>Fija Mensual</i>	<i>Variable</i>
<i>Hasta un doceavo de un 1,79% (IVA incluido)</i>	<i>Hasta un 17,85% (IVA incluido) del exceso de retorno anual del Fondo por sobre un 8% de rentabilidad nominal, sujeto al límite derivado del Exceso de Retorno Relativo respecto del IPSA”</i>

- b) Se modificó la sección “*Base de cálculo de la Remuneración Variable*”, para efectos de señalar que el porcentaje correspondiente se determinará sobre el exceso de retorno anual del Fondo por sobre un 8% de rentabilidad nominal, calculado sobre el patrimonio promedio del Fondo, en la medida que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones: (i) que el retorno del Fondo exceda un 8% de rentabilidad nominal; y (ii) que dicho retorno exceda el retorno del IPSA en a lo menos un 1%, de modo que, de no cumplirse ambas condiciones, no procederá su cobro. Conforme a lo anterior, se reemplazó íntegramente su texto por el siguiente:

“Base de cálculo Remuneración Variable: *Adicionalmente a la Remuneración Fija Mensual, la Administradora tendrá derecho a percibir una Remuneración Variable anual de hasta un 17,85% (IVA incluido), que se determinará en base al exceso por sobre un 8% de rentabilidad nominal, calculado anualmente sobre el patrimonio promedio del Fondo,*

sujeta en todo caso al límite máximo que resulte de la aplicación del Exceso de Retorno Relativo, según se define más adelante.

La Remuneración Variable se devengará en la medida que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones, en el año calendario correspondiente (las “Condiciones”): (i) que el retorno del Fondo exceda un 8% de rentabilidad nominal; y (ii) que el retorno del Fondo exceda el retorno del IPSA en a lo menos un 1% (dicho porcentaje mínimo de exceso se denominará el “Exceso de Retorno Relativo”). En la medida que no se cumplan ambas condiciones en cada año en particular, no procederá el cobro de Remuneración Variable.

Para efectos de determinar la Remuneración Variable se deberá estar a las siguientes estipulaciones

- /i/ Se entenderá por “Valor Cuota del Fondo” a una determinada fecha, al valor que resulte de dividir el patrimonio del Fondo por el número total de Cuotas suscritas y pagadas a esa fecha.*
- /ii/ Se entenderá por activo, pasivo y patrimonio del Fondo, los valores contables que correspondan a dichos conceptos, determinados conforme a las normas que rigen la contabilidad del Fondo.*
- /iii/ El retorno del Fondo se determinará sobre la variación que experimente el Valor Cuota del Fondo, reincorporando a la base de cálculo del patrimonio, los dividendos y demás distribuciones efectuadas durante el periodo de cálculo, respecto del Valor Cuota del Fondo al inicio del periodo respectivo (el “Valor Cuota Retorno Total”).*
- /iv/ La Remuneración Variable corresponderá al menor de los siguientes montos: (a) el que resulte de aplicar un 17,85% (IVA incluido) sobre el exceso de retorno del Fondo por sobre un 8% de rentabilidad nominal anual, calculado sobre el promedio del patrimonio del Fondo antes de Remuneración Variable correspondiente al año calendario transcurrido hasta la fecha respectiva (la “Remuneración Variable Absoluta”); y (b) el monto máximo que, una vez deducido dicho monto, permita que el retorno del Fondo continúe excediendo el retorno del IPSA en a lo menos un 1% calculado sobre el último patrimonio del Fondo, corregido por rentabilidad, previo al cálculo de la Remuneración Variable disponible a la fecha respectiva, (la “Remuneración Variable Relativa”). Si cualquiera de dichos montos fuere igual o inferior a cero, no procederá el cobro de la Remuneración Variable.*
- /v/ El monto de la Remuneración Variable se determinará al final de cada año. El retorno del Fondo y el retorno del IPSA se medirán tomando como valor inicial el Valor Cuota del Fondo y el valor del IPSA al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, contra dichos valores al 31 de diciembre del año calendario respectivo. Al término de cada año calendario la medición se reinicia íntegramente, sin que el exceso o el déficit de retorno de un año se traspase, acumule o compense con el de otro año.*
- /vi/ La Remuneración Variable, determinada conforme a lo anterior, se pagará dentro de los primeros 5 días hábiles bursátiles del mes de enero de cada año.*
- /vii/ En todo caso, la Remuneración Variable se calculará y provisionará diariamente en la medida que se vayan cumpliendo ambas Condiciones durante el periodo de cálculo respectivo, conforme a los literales precedentes y efectuándose al cierre de*

cada año calendario el ajuste que corresponda.

Para estos efectos se entenderá que, para el cálculo de la provisión diaria en el día (t):

Valor Cuota Retorno Total

$$VCT(0) = VC(0)$$

$$VCT(t) = [VC(t) + DIV(t)] / VC(t-1) * VCT(t-1)$$

Remuneración Variable Absoluta

$$RVA(t) = \text{Max}\{0 ; PP(t) * 17,85\% * ([VCT(t)/VC(0) - 1] - 8\%)\}$$

Remuneración Variable Relativa

$$RVR(t) = \text{Max}\{0 ; [(VCT(t)/VC(0) - 1) - ([IPSA(t)/IPSA(0) - 1] + ERR)] * P(t) / (VCT(t)/VC(0))\}$$

Monto a Provisionar

$$\text{Remuneración Variable}(t) : \text{Min}\{RVA(t); RVR(t)\}$$

RVA: Remuneración Variable Absoluta.

RVR: Remuneración Variable Relativa.

P: Patrimonio antes de la Remuneración Variable.

PP: Patrimonio Promedio antes de la Remuneración Variable.

VC: Valor Cuota del Fondo.

VC(0): Valor cuota 31 de diciembre de año anterior.

IPSA(0): Valor del IPSA el 31 de diciembre de año anterior.

VCT: Valor Cuota Retorno Total, previo a la provisión de la Remuneración Variable.

IPSA: Índice de Precios Selectivo de Acciones.

ERR: 1,0%.

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N° 335 emitido por la CMF con fecha 10 de Marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha del primer depósito del presente Reglamento Interno corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, la remuneración a que se refiere el presente número se actualizará según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de cálculo que se indica en el Anexo A del presente Reglamento Interno, a contar de la fecha de entrada en vigencia de la modificación respectiva.

La actualización de las remuneraciones a que se refiere el presente número será informada a los Aportantes del Fondo mediante los medios establecidos en el presente Reglamento Interno, dentro de los 5 días siguientes a su actualización.”

Las modificaciones incorporadas en el texto del Reglamento Interno entrarán en vigencia a partir del día 09 de septiembre de 2026, según lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°365 de la Comisión para el Mercado Financiero.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación a las modificaciones introducidas al texto del Reglamento Interno del Fondo, podrán contactarse con la

Administradora o el Agente de la misma, a través de su asesor de inversiones, por medio del teléfono número +562 2 2757900 o ingresando a www.falcom.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,

Gerente General
FALCOM ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.